
	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO  - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE  ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -  SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	1 de 43

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO, Y EL FINANCIAMIENTO  
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

-

**SAGRILAFT/FPADM/FPADM**

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	2 de 43

## 1. PRESENTACIÓN

### 1.1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El presente manual describe el marco general normativo nacional e internacional, tipologías de delitos fuentes, pilar estratégico, pilar metodológico, mecanismos y procedimientos de reportes internos y externos a entes reguladores, instrumentos del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT/FPADM. La organización ha diseñado como metodología propia, la identificación de riesgos por procesos; orientado a la mejora continua. El cual identifica los lineamientos del sistema integral de gestión en la mitigación de los riesgos, a los cuales la organización se pueda ver expuesta.

Aplicando secuencialmente las cuatro etapas clave:


- a) La primera es establecer la planificación de la acción preventiva, en la identificación de los riesgos, lo que representa fijar objetivos plasmados en el programa de riesgos con periodicidad semestral cuyas actividades desarrolladas se ejecutan de manera permanente.
- b) La segunda es la de ejecución del conjunto de acciones planificadas para analizar en mesas de trabajo los riesgos asociados a los procesos.
- c) La tercera etapa es la de medición y control con respecto a la ejecución de actividades evaluando los resultados después de aplicar los controles.
- d) Finalmente, la cuarta etapa es el monitoreo de los riesgos, que pueden surgir al detectar cambios en el contexto externo e interno, partes interesadas, incluyendo cambios en los criterios del riesgo. La organización tolera el riesgo moderado.

Este Manual se pone a disposición de la empresa como marco general normativo para su implementación como cultura de sensibilización en la prevención y mitigación de los riesgos.

### 1.2. CONTENIDO DEL MANUAL

El manual SAGRILAFT/FPADM, es elaborado y actualizado desde el proceso de riesgos, con el fin de divulgar y dar a conocer a los trabajadores que ejecutan las diferentes actividades y a los asociados de negocio – accionistas – trabajadores – clientes -proveedores y partes interesadas en las que se establece un vínculo contractual o comercial, establecido bajo la normatividad emitida por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Básica Jurídico- Circular Externa Capítulo X No. 100-000016 con fecha de emisión del 24 de diciembre de 2020.

Establece lineamientos y parámetros definidos para evitar que la empresa sea utilizada para realizar actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT/FPADM entre otros.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	3 de 43

### 1.3. CONTROL DEL MANUAL

El manual del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM), con el apoyo líderes de proceso a nivel organizacional, y en especial del proceso del Sistema integrado de gestión (SIG).

Para efectos de elaboración, actualización y control de información documentada se cumple con las disposiciones establecidas por la organización en el SIG-PRO-001 Procedimiento de creación, actualización y control de información documentada, documentos y registros.

### 1.4. REFERENCIAS NORMATIVAS DEL MANUAL

Este manual se fundamenta en las leyes, resoluciones, circulares y decretos que reglamentan la prevención y control del LAFT/FPADM a nivel nacional e Internacional.


#### 1.4.1. NORMATIVIDAD NACIONAL

La normatividad nacional relacionada con LAFT/FPADM incluye diferentes leyes, decretos, el código penal y circulares emitidas por entes de control, algunos de estos son:

**Ley 526 de 1999:** Por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero (En adelante "UIAF"). A su vez se señala que las autoridades ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo **financiamiento proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT/FPADM.**

**Ley 599 de 2000:** Por la cual se expide el código penal colombiano:

- **Artículo 169.** Secuestro extorsivo
- **Artículo 188** Tráfico de migrantes
- **Artículo 188-A** Trata de personas
- **Artículo 244** Extorsión
- **Artículos 286 al 296** De la falsedad en documentos
- **Artículo 314** Utilización indebida de fondos públicos
- **Artículo 316** Captación masiva y habitual de dineros.
- **Artículo 319** Contrabando.
- **Artículo 319-1** Contrabando de hidrocarburos y sus derivados.
- **Artículo 320** Favorecimiento y facilitación del contrabando.
- **Artículo 320-1** Favorecimiento del contrabando de hidrocarburos o sus derivados.
- **Artículo 321** Fraude aduanero.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	4 de 43

- **Artículo 323** Lavado de activos.
- **Artículo 326** Testaferrato
- **Artículo 327** Enriquecimiento ilícito de particulares
- **Artículo 340** Concierto para delinquir.
- **Artículo 345** Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.
- **Artículo 365** Fabricación, tráfico, y porte de armas de fuego o municiones.
- **Artículo 367:** Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares.
- **Artículo 366** Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de usos privativo de las fuerzas armadas o explosivos.
- **Artículo 376** Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- **Artículo del 397 al 410A.** Delitos contra la administración pública.
- **Artículos 434A** Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes
- **Artículo 434B** Defraudación o evasión tributaria.
- **Artículo 441.** Omisión de denuncia de particular.

**Decreto 1497 de 2002:** Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 526 de 1999 y se dispone que las organizaciones públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.

**Ley 970 de 2005:** Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003. Establece las disposiciones generales, las medidas preventivas, la penalización y aplicación de la ley, la cooperación internacional, la recuperación de activos, la asistencia técnica e intercambio de información, los mecanismos de aplicación y las disposiciones finales.

**Ley 1108 de 2006:** Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana Contra el Terrorismo, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, en el trigésimo segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos

**Ley 1121 de 2006:** Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y lavado de activos y otras disposiciones.

**Ley 1116 de 2006** Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. El congreso de la república decreta: Título I. del régimen de insolvencia. Capítulo I. Finalidad, principios y alcance del régimen de insolvencia. Artículo 1o. Finalidad del régimen de insolvencia. Por la cual se establece el régimen de insolvencia empresarial en la república de Colombia, El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

A través de la **Ley 1186 de 2009**, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	5 de 43

de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

**Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales**

**Ley 1778 de 2016:** Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de la lucha contra la corrupción. Y se dictan otras disposiciones en materia de la lucha contra la corrupción.

**Ley 1762 de 2015:** Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

**Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.** El Congreso de la República decreta "Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las organizaciones del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar, promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público"


**Decreto 830 del 26 de Julio de 2021.** Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

**Decreto 1068/2015 - Parte 14. Disposiciones relacionadas con la unidad de información y análisis financiero - UIAF.**

**Artículo 2.14.2. Sectores económicos obligados a informar sobre operaciones. Decreto 1068 de 2015.** Sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financieras, aseguradora o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, deberán reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información de que tratan el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que esta señale.

**Decreto 1377 del 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 del 2012 sobre aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	6 de 43

**Decreto 1497 de 2002:** por la cual se reglamenta parcialmente la ley 526 de 1999 y se dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.

**Resolución 212 de 2009 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF)** Por medio de la cual se hace necesario adicionar y por ende estipular en la Resolución UIAF 285 de 2007 los reportes de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones individuales en efectivo.

**El artículo 7 del Decreto 1736 de 2020** establece en su numeral 28, como función de la Superintendencia de Sociedades "instruir", en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

**Resolución 017 de 2016:** Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 212 de 2009, proferida por el director general de la UIAF.

**Circular Externa Básica No. 100-000016** emitida el 24 de diciembre de 2020 en el Capítulo X - Autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.


**Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016** emitida por superintendencia de sociedades el cual adiciona el capítulo x de la circular básica jurídica, inicialmente emitida por medio de la circular externa no. 100-000003 del 22 de julio de 2015.

**Circular 100-000005 de 2017** Por la cual se modifica la Circular Básica Jurídica, inicialmente emitida por medio de la Circular Externa No. 100-000003 **Capítulo X:** Autocontrol y gestión del riesgo LAFT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF

**Circular Externa 100-00005 de Superintendencia de Sociedades:** deroga en su totalidad la circular externa 304-000001 del 19 de febrero de 2014; presenta normas, estándares internacionales y lineamientos con el fin de facilitar al sector real, la implementación de un sistema de autocontrol y gestión de LAFT/FPADM/FPADM/FPADM/FPADM.

**Circular Externa 100-000004 de 09 de abril de 2021.** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Circular Externa 100-000015 de 24 de septiembre de 2021. Modificación definiciones de "Beneficiario Final"; "PEP" y "PEP Referencia: Modificación definiciones de "Beneficiario Final"; "PEP" y "PEP Extranjeras", adición de definición de "Asociados Cercanos" y ajuste a su referencia, en numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Circular Externa No. 100-000004.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	7 de 43

**Circular 001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes:** Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias químicas y productos químicos.

**Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó el documento 3793, con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos contra la Financiación del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### 1.5.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

**Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994). Convención de Viena – declaración / convención de Viena:

**Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

**Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006)


**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** En 1989 en la cumbre económica de París se estableció el GAFI, para que desarrollara el enfoque internacional con el propósito de combatir el lavado de dinero relacionado con el narcotráfico.

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LAFT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados:

**Recomendación GAFI No. 1.** La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LAFT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LAFT/FPADM.

**Recomendación GAFI No. 15** insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LAFT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la **Recomendación GAFI No. 28, literal b)**, se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulado apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LAFT/FPADM.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	8 de 43

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LAFT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

**NOTA:** La organización cuenta con el documento Matriz de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y Reglamentarios Aplicable, donde se encuentra detalla la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Riesgos.

## 2 OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Autocontrol y Administración Integral de Riesgos con el fin de prevenir y minimizar la posibilidad de introducir o trasladar en los servicios prestados por **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** recursos provenientes del lavado de activos o a la financiación del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masivas.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Describir los elementos que componen el SAGRILAFT/FPADM como políticas, procedimientos, estructura organizacional, plan de capacitación.
- Describir las metodologías para la segmentación de las fuentes de riesgo.
- Describir la metodología para identificar, analizar, controlar y monitorear los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer un lenguaje unificado al interior de la empresa para la adecuada implementación del SAGRILAFT/FPADM.
- Realizar los reportes indicados por los entes de control según información y vigencia correspondiente.

## 3 ALCANCE DEL MANUAL


Este documento es aplicable a todos los procesos, trabajadores directos o en misión y contrapartes interesadas de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**

## 4 DEFINICIONES

**Actividad Ilícita:** Toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal.

**Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	9 de 43

**Activos ilícitos:** Son aquellos bienes muebles o inmuebles, o el producto de los mismos obtenidos con dineros provenientes de la realización de conductas o actos considerados por la ley como delitos.

**Administración de los riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**Análisis de riesgo:** Es el estudio de las causas de las posibles amenazas y probables eventos no deseados y consecuencias que estas puedan producir en el desarrollo de las actividades propias de la empresa.

**APNFD (Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas):** son las actividades y profesiones no financieras designadas de empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Apropiación indebida:** es un delito contra el patrimonio consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse cuando esos bienes se encontraban legalmente en su posesión a través de otros títulos posesorios distintos de la propiedad.


**Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

**Asociados de Negocio:** Partes interesadas de la empresa que representan clientes, proveedores y terceros vinculados a la cadena de suministro, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo a la gestión de riesgo de la empresa.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

**a. Persona natural que,** actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

**b. Persona natural que,** actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	10 de 43

personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. **Fiduciante(s)**, fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. **Comité fiduciario**, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. **Fideicomisario(s)**, beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. **Cualquier otra persona natural** que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades

**Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza la empresa, para la promoción y realización de las operaciones lícitas autorizadas en su objeto social.

**Capital ilícito:** Son bienes, riqueza y medios de producción que provienen de actividad o medios contra la ley.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier servicio/producto propio de su actividad.

**Código de conducta:** Es el instrumento mediante el cual la empresa con previa aprobación de su Asamblea señala de manera expresa, las reglas de conducta que orientan su actuación y la de cada uno de sus trabajadores.

**Conspiraciones internas:** Acuerdo secreto entre dos o más personas, cuya misión es la de gestar algún plan o daño contra un individuo o una organización.

**Contexto:** Combinación de elementos internos o externos que pueden tener impacto en la empresa.


**Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control de riesgos LA/FT/FPADM:** La gestión de riesgos es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen la identificación, el análisis y la evaluación de riesgo, para luego establecer las estrategias de su tratamiento.

**Corrupción:** La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...] (Transparencia por Colombia).

**Debida Diligencia Intensificada (ampliada):** Procedimiento para identificar a los asociados de negocio (clientes y proveedores), y de aplicar medidas de debida diligencia, desarrollando políticas internas que permitan llevar registros de antecedentes e informar operaciones sospechosas a las autoridades, de cada persona natural o jurídica que esté sometida a las obligaciones establecidas en las leyes.

**Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones. (Circular Básica Jurídica Capítulo X numeral 5.3.1.)

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	11 de 43

**Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X de Circular Básica Jurídica y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

**Enriquecimiento Ilícito:** Delito que consiste en el incremento patrimonial no justificado; relacionado a delitos del narcotráfico y delitos contra el tesoro público.

**Ética:** conjunto de valores, normas y principios reflejados en la cultura de la empresa para alcanzar una mayor sintonía con la sociedad y permitir una mejor adaptación a todos los entornos.

**Evaluación de riesgos:** Consiste en medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LAFT/FPADM identificado en las actividades propias, así como el impacto para la empresa en caso de materializarse.

**Evaluación del control:** Es el modelo utilizado para medir si la efectividad, funcionalidad y cobertura del control mitigan de forma adecuada las causas que originan el riesgo.

**Evento de riesgo:** Es aquella situación susceptible de crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el cumplimiento de los logros y objetivos del SAGRILAFT/FPADM/FPADM

**Evento:** Incidente o situación de LAFT/FPADM que puede ocurrir durante un intervalo particular de tiempo.

**Factor de Riesgo LAFT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo LAFT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a los Asociados de negocio, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.


**Financiamiento del terrorismo/FT:** Conseguir recursos y medios de pago para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de los actos terrorismo, de los terroristas y de organizaciones terroristas; Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes, en los términos del artículo 345 del Código Penal y la Ley 1121 de 2006 " por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación, sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

**FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales

**Fraude:** Es todo acto de tentativa, toda práctica corrupta cometida contra la organización por sus accionistas, directivos, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, y terceros.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generados del riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar situaciones que pueden generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realizan.

**Fuga de información intencional:** Esta fuga puede ser sobre la tecnología usada por la empresa, sobre sus transacciones, servicios y productos

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	12 de 43

**GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el vado de activos. (Grupo de Acción Financiera): Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas a nivel nacional e internacional para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

**GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia. Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Entre los suscritos GAFISUD/GAFILAT, suscribieron el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica / Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFISUD/GAFILAT). Para unificar que sustentada en el reconocimiento de la cooperación internacional como herramienta fundamental en la lucha contra estos flagelos, con el objetivo de preservar y mantener la estabilidad, social, económica y política de nuestra región.


**Gestión del riesgo LAFT/FPADM:** Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las entidades identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo de LAFT/FPADM, con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

**Gestor del Riesgo:** Es aquella persona designada por la empresa con el conocimiento en administración de riesgos, con total independencia de los entes de control y que para efectos de SAGRILAFT/ ha tenido capacitación específica en prevención y control de lavado de activos.

**Identificación de riesgos:** El proceso de determinar que puede suceder, porque y como. Frente a una acción realizada por la empresa.

**Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo público, pueden estar vinculados con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, ONU, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	13 de 43

**Lista SND de OFAC:** Es una Lista que publica OFAC en la que se designan individuos, entidades y organizaciones que el gobierno de los Estados Unidos de América considera están relacionados con actividades de tráfico internacional de estupefacientes, Lavado de Activos, proliferación de armas de destrucción masiva y terrorismo, entre otras actividades.

**Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas

**Matriz de Riesgo LAFT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a la organización identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LAFT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LAFT/FPADM identificados.

**Máximo órgano social:** Se le conoce como a la junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

**Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LAFT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa obligada y su materialidad.


**Metodología:** Para el SAGRILAFT/FPADM/FPADM es el proceso utilizado en la medición o evaluación para determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo LAFT/FPADM.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia de la política de riesgo la cual es transversal a todos los procesos, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas, tendientes a optimizar los resultados esperados.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LAFT/FPADM.

**Oficina de control de activos extranjeros – OFAC por sus siglas en inglés:** Es una entidad adscrita al Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América, la cual se encarga de administrar la Lista denominada "SDN List".

**Omisión de denuncia del particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal, y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	14 de 43

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por que los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizar. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF

**Operación Inusual:** Es aquella **operación** que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Oportunidades de mejora:** Aportes del auditor, con base en el análisis de las evidencias que permiten generar valor agregado. No requieren ser gestionadas y no son un elemento vinculante en los procesos de auditoría.


**Paraíso fiscal:** Se califica de paraíso fiscal aquel territorio o estado donde ciertos impuestos son muy bajos o no existen. Entre los existentes, diferentes jurisdicciones tienden a ser paraíso para distintos tipos de impuestos y para diferentes categorías de personas y compañías. Así mismo, en la actualidad se han acuñado nuevos términos análogos, que poseen una menor carga peyorativa, como son "países de baja tributación", "países de tributación privilegiada".

**Peligro:** Es una fuente de daño potencial

**PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de asamblea general o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan,

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	15 de 43

bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**Política LAFT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LAFT/FPADM y los riesgos asociados.

**Probabilidad:** La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

**Presentación del gasto fuera de plazo:** Se trata de un fraude cuando el trabajador presenta sus notas de gastos o facturas fuera del plazo establecido por la empresa

**Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

**PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial.


**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFT/FPADM:** Es el SAGRILAFT/FPADM y el régimen de medidas mínimas, en conjunto. régimen de medidas mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LAFT/FPADM, previstas en el numeral 8 de la Circular Básica Jurídica Capítulo X.

**Reportes de operaciones sospechosas (ROS):** Son informes que contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la UIAF detecten como inusuales de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad que ellos desarrollan, carentes de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realicen en forma aislada o reiterada. Los ROS tiene cuatro características principales: son reservados, no son denuncias penales, no tiene que tener certeza de delito, no genera ningún tipo de responsabilidad.

**Reportes externos:** Los reportes externos son los transmitidos por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF y/o a las autoridades establecidas, en forma mensual o periódica.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier trabajador o miembro de la empresa que tenga conocimiento de alguna operación inusual o sospechosa.

**Reportes Objetivo:** Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivos, transacciones cambiarias, entre otros.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	16 de 43

**Riesgo:** Es la posibilidad de un hecho adverso que genera una "pérdida o daño" y afecta los objetivos de la empresa. La posibilidad de que suceda algo, que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se mide en términos de consecuencia y probabilidad de ocurrencia,

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria, sea directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

**Riesgo de cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de ética/conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

**Riesgo LAFT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LAFT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades

**Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.


**Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Publico:** Es un suceso que puede afectar a una persona o a una comunidad determinada, sin necesidad que alguna de estas tenga alguna característica en particular.

**Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	17 de 43

**SAGRILAFT/FPADM:** Sigla El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiamiento en proliferación de armas de destrucción masiva.

**Sanciones Financieras:** El termino sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona u organización ya sea designada por o bajo la autoridad del consejo de seguridad de las naciones unidas.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

**Señales de alerta:** Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado. La empresa tiene clasificado los Factores de Riesgo LAFT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgos y controles LAFT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LAFT/FPADM, y tiene identificada sus propias alertas

**Sistema de Reporte en Línea SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

**Soborno transnacional:** El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. **(Artículo 433 C.P.)**


**Tipos de fraude interno:**

- **Fraude documental:** Este fraude se produce cuando el trabajador presenta una factura o un ticket que no cumple las condiciones para considerarse válido.
- **Fraude de tipo cronológico:** Se trata de un tipo de fraude interno en el que los, gastos presentados por el trabajador a través de una nota de pago no se ajustan a los límites marcados por las políticas de viaje de la empresa. Es decir, que exceden la máxima cuantía autorizada.

**Transacciones en efectivo:** Son las operaciones realizadas por la empresa y sus partes relacionadas en efectivo. **(INVERLUNA Y CIA S.A.S no reporta transacciones en efectivo).**

**Transparencia:** La manera en que una organización desempeña y desarrolla su actividad a partir de su visión y misión, sostenida en unos valores identificados, comunicados y practicados, configuran la cultura empresarial.

**UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LAFT/FPADM. Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE  ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO  - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE  ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -  SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	18 de 43

operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos

**Valoración del Riesgo:** Es el modelo utilizado para medir el nivel de impacto y la probabilidad de ocurrencia de un riesgo. Este modelo puede ser cualitativo o cuantitativo

## 5 CONDICIONES GENERALES

Este documento es supervisado por el Oficial de cumplimiento y los responsables de cumplir paso a paso cada una de las actividades inherentes al presente documento como son el gerente, líderes de proceso y demás trabajadores.

Se debe asegurar por parte del líder de proceso la difusión de los documentos creados y actualizados a todas las personas que participan en el proceso, con el fin que conozcan, dominen y ejecuten las actividades definidas.

Este documento es de uso interno y confidencial, no se permite la reproducción total o parcial sin autorización del proceso de SIG. La atención al presente documento levantado al interior de la organización para la gestión de este sistema permite que las operaciones tengan un desarrollo normal con consecuencias previsibles. Con lo cual, la desatención y el no cumplimiento de cada actividad de los mismos puede llegar a generar situaciones no esperadas y consecuencias perjudiciales para la organización tales como: pérdidas económicas, ambientales, accidentes, pérdida de clientes, sanciones y siniestros.

## 6 DESARROLLO


### 6.1 GESTIÓN DE RIESGO SAGRILAFT/FPADM

El Sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT/FPADM/FPADM en **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** se establece mediante un proceso sistemático que implica identificar, analizar, evaluar y mitigar los riesgos que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** pueda enfrentar en sus actividades. El objetivo principal es minimizar la probabilidad y el impacto de eventos adversos que podrían afectar el logro de los objetivos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**

### 6.2 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT/FPADM SE INCLUYEN

#### 6.2.1 DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SAGRILAFT/FPADM:

La organización ha elaborado y aprobado mediante acta de asamblea general la materialidad, las características propias de la empresa y la actividad, así como la identificación de los factores de riesgo, matriz de riesgos y controles, el representante legal o el máximo órgano social disponen de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el oficial de cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	19 de 43

- a) La aprobación del SAGRILAFT/FPADM está bajo responsabilidad de la asamblea general que cuenten con este órgano, o del máximo órgano social. el presente manual fue presentando conjuntamente por el representante legal y el oficial de cumplimiento, dejando la constancia de aprobación en el acta de reunión correspondiente.
- b) El manual SAGRILAFT/FPADM es presentado conjuntamente por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- c) La aprobación se hace constar a través de acta de comité correspondiente.
- d) La puesta en marcha del SAGRILAFT/FPADM se da con el cumplimiento de la política SAGRILAFT/FPADM.

### 6.2.2 VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT/FPADM/FPADM:

La organización designa al oficial de cumplimiento como responsable de la verificación del cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM/FPADM. Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la asamblea designa un Oficial de Cumplimiento suplente. El Representante Legal, certifica que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica, deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación. Con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente)


Con la anterior información se deberá remitir La hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y la Copia del acta de la asamblea general o máximo órgano social en la que conste la designación. El mismo procedimiento se ejecutará cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración y gestión de riesgos LA/FT igualmente para acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LAFT/FPADM se podrá través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF y/o entidad certificada a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

El representante legal y la asamblea general, disponen de medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarias para la puesta en marcha del SAGRILAFT/FPADM y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

El SAGRILAFT/FPADM incluye sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

0

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	20 de 43

### 6.2.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN EL SAGRILAFT/FPADM/FPADM

La divulgación del SAGRILAFT se realiza a nivel organizacional, ejecutando la actividad mínimo una (1) vez al año. Igualmente, **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** brinda capacitación a aquellos trabajadores, asociados de negocio y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT/FPADM/FPADM lo cual se hará en la forma y frecuencia determinada

### 6.2.4 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

La Organización ha establecido una directriz y asigna de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT/FPADM/FPADM.

**INVERLUNA Y CIA S.A.S.** Obligada deberá tener en cuenta las funciones y facultades que se traducen en reglas de conducta que orienten la actuación de la Empresa, los accionistas, trabajadores, clientes o proveedores, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, con la implementación del SAGRILAFT/FPADM/FPADM y el cumplimiento de la información documentada y de todas las medidas de prevención y control; permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LAFT/FPADM. En tal sentido, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad en el cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM/FPADM.

### 6.2.5 PILAR ESTRATÉGICO

Corresponde a otros elementos y etapas estratégicas que establecen el sistema y su interrelación al interior de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**


### 6.2.6 LINEAMIENTOS DE GESTION

Garantizar que en **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** exista una cultura de sensibilización de prevención y mitigación del riesgo de LAFT/FPADM, tiene como objetivo, identificar, analizar, controlar y monitorear los riesgos asociados al LAFT/FPADM y riesgos asociados a la cadena de suministros, generando acciones y oportunidades que mitiguen la probabilidad de la materialización de los riesgos en **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**

Asegurar el cumplimiento a la reglamentación relacionada con el SAGRILAFT/FPADM y a los procedimientos que existen y los que se implementen al interior de la organización, se consagran las responsabilidades y deberes de la asamblea general, representante legal, el oficial de cumplimiento y la de todos los trabajadores de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**

Controlar la vinculación de las contrapartes ya sean nacionales o extranjeros, estableciendo procedimientos para que haya un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno, basados en la verificación de la información y en los soportes entregados por la contraparte, este proceso deberá ser aprobado por la asamblea general.

Los accionistas, miembros de asamblea general, directivos y todos los trabajadores de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** deben guardar la reserva de la información que manejan de sus clientes y proveedores. Igualmente, cuando se realicen reportes de operaciones inusuales y sospechosas (ROS) tanto el trabajador que reporta como el oficial

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	21 de 43

de cumplimiento y la asamblea general deben garantizar el manejo de confidencialidad de la información reportada.

Dar cumplimiento de normas legales y procedimientos vigentes para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles actividades de LAFT/FPADM, a partir de las funciones que desempeñe cada trabajador y en especial la asamblea general, la gerencia general, el oficial de cumplimiento y demás órganos de administración y control definidos al interior de INVERLUNA Y CIA S.A.S.

Los trabajadores están obligados a cumplir con los deberes y obligaciones indicados en el Manual Código de ética y conducta, Manual PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial) Manual SAGRILAFT/FPADM, Política SAGRILAFT/FPADM, que puedan afectar el buen desarrollo de la labor o la posible materialización de los riesgos de la misma.

Los trabajadores deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LAFT/FPADM al logro de metas comerciales.

**INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, propenderá por impulsar una cultura basada en la "No tolerancia" de actividades relacionadas con el LAFT/FPADM, para lo cual siempre se deben aplicar los principios de ética y el comportamiento responsable de todos los trabajadores de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**


Será interés de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** crear las condiciones para mantener un entorno de transparencia, integrando los diferentes mecanismos para la prevención, detección y respuesta a actividades relacionadas con LAFT/FPADM, con el propósito no solo de contribuir con la realización de los fines del Estado y de cumplir con la ley, sino de proteger a **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** de los riesgos asociados como el operativo, reputacional, de contagio, corrupción y soborno y legal.

**INVERLUNA Y CIA S.A.S.** establecerá controles para identificar y ejecutar la prevención, detección y tratamiento de riesgos de LAFT/FPADM, propendiendo por su mejoramiento continuo.

En el evento de llegarse a tener conocimiento de una operación inusual o sospechosa, **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** gestionará ante los organismos de Control Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y de manera oportuna, toda denuncia de actividades de LAFT/FPADM, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad y transparencia.

Los criterios de evaluación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se definen de acuerdo con el apetito de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir. Así mismo, cuenta con procedimientos aplicables para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos.

**INVERLUNA Y CIA S.A.S.** cuenta con canales de comunicación adecuados que permiten la identificación de situaciones relacionadas con LAFT/FPADM y facilita la toma oportuna de decisiones. También cuenta con mecanismos para la divulgación y capacitación que le permite a los empleados la asimilación y adopción de los conceptos relacionados con el Sistema de Administración del riesgo de LAFT/FPADM.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	22 de 43

Se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente, trabajador, proveedor u operación, así como a los reportes de operaciones sospechosas.

Es responsabilidad de todos los trabajadores la aplicación de las políticas, directrices, instructivos, Manuales, controles y procesos para la identificación y reporte de operaciones sospechosas, intentadas o inusuales mencionados en el manual del sistema de autocontrol de gestión del riesgo integral LAFT/FPADM. De igual forma es responsabilidad de los niveles directivos supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos que tienen a cargo los trabajadores involucrados.

**INVERLUNA Y CIA S.A.S** cuenta con señales de alerta de acuerdo con las tipologías que pueden generar riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales deben ser atendidas por los trabajadores para que adopten comportamientos que permitan proteger a la empresa y así mismo, de ser usados como mecanismos para el lavado de activos y/o la canalización de recursos para la financiación de actividades terroristas.

La organización tolera el apetito de riesgo Moderado.

## 6.2.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT/FPADM, se encuentra soportado por una estructura organizacional.

## 6.2.8 ROLES Y RESPONSABILIDADES


### 6.2.9 ASAMBLEA GENERAL

A cargo de la Asamblea general se establecen las siguientes funciones adicionales:

Funciones de la asamblea general o del máximo órgano social La asamblea general, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT/FPADM. **INVERLUNA Y CIA S.A.S** cuenta con estructura organizacional que asegura el logro efectivo de implementación y desarrollo.

A continuación, se relacionan cada una de las funciones asignadas así:

- Establecer y aprobar para la empresa una política LAFT/FPADM. La información documentada será aprobada por representante legal
- Aprobar el SAGRILAFT/FPADM y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT/FPADM y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT/FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	23 de 43


respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto se deberá constar en las actas del órgano correspondiente

- Esto se deberá constar en las actas del órgano correspondiente
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT/FPADM en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT/FPADM.
- Realizar seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo aceptado de LAFT/FPADM en la organización
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando evidencia de control un acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando evidencia de control un acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT/FPADM.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT/FPADM.
- Autorización de exoneración del diligenciamiento del formato conocimiento, vinculación y actualización de clientes persona natural o jurídica. (Vinculación de contrapartes)
- Designar el alcance o instancia responsable del diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Adoptar el cumplimiento de adopción a nivel organizacional del manual código de ética y conducta en relación con el SAGRILAFT/FPADM.
- Adoptar el cumplimiento de adopción a nivel organizacional del manual Programa de Transparencia y Ética Empresarial en relación al SAGRILAFT/FPADM.
- Aprobar la Instructiva vinculación de contrapartes o asociado de negocio que pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo de LAFT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar trabajadores de Gerencia.

#### 6.2.10 REPRESENTANTE LEGAL

Someter a aprobación de la asamblea general u órgano que haga sus veces, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT/FPADM y sus actualizaciones.

- En los casos en que no exista una asamblea general, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	24 de 43


- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la asamblea general o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT/FPADM y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LAFT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea general o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT/FPADM.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT/FPADM.
- Presentar a la asamblea general o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT/FPADM.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT/FPADM se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT/FPADM desarrollen la Política LAFT/FPADM adoptada por la asamblea general o máximo órgano social en caso de que no exista asamblea general.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la asamblea general u órgano que haga sus veces.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente Capítulo.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT/FPADM
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con asociados de negocio para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT/FPADM.

## 6.2.11 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

### 6.2.11.1 REQUISITOS

El Oficial de Cumplimiento participa activamente en la elaboración y actualización de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT/FPADM, y esta en



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	25 de 43


capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LAFT/FPADM. Por su parte, la administración debe brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM. La organización deberá determinar de manera expresa:

- El perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Las incompatibilidades e inhabilidades.
- Administración de conflictos de interés.
- Las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en este Capítulo X.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:


- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LAFT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la asamblea general o el máximo órgano social en caso de que no exista asamblea general. Estar ubicado en la estructura organizacional de riesgos
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de la circular básica jurídica en su Capítulo X.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LAFT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada:
- El Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Adoptar el cumplimiento de adopción a nivel organizacional del manual Programa de Transparencia y Ética Empresarial en relación al SAGRILAFT/FPADM.
- Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresas, deberá demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 de la Circular Básica Jurídica Capítulo X
- El oficial de cumplimiento debe estar domiciliado en Colombia.

#### 6.2.11.2 FUNCIONES

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	26 de 43

Además de las funciones asignadas al oficial de cumplimiento en el SAGRILAFT/FPADM, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT/FPADM.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea general o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener:
  - Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT/FPADM.
  - Proponer las mejoras respectivas.
  - Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la organización, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT/FPADM.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea general o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT/FPADM.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de perfiles y factores de riesgo, causas, consecuencias, controles operacionales, planes de acciones correctivas y de mejora, evidencias de control, controles de cambio y seguimiento, así como de los riesgos asociados a la cadena de suministros.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT/FPADM/FPADM/FPADM.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la asamblea general u órgano que haga sus veces.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT/FPADM/FPADM/FPADM.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los trabajadores.
- Colaborar con la instancia designada por la asamblea general en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT/FPADM.
- Elaborar y someter a la aprobación de la asamblea general o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones inusuales y sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por asociados de negocio serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	27 de 43

- No pueden contratarse con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

#### 6.2.12 LIDERES DE PROCESO

- Apoyar a la vigilancia, toma de decisiones, implementación de políticas y procedimientos aplicables concordantes con las necesidades generales de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** para el control preventivo de los riesgos de LAFT/FPADM a los cuales se ve expuesta la organización.
- Asegurar la gestión de riesgos de LAFT/FPADM de los procesos a su cargo de acuerdo a la directriz de riesgos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**
- Dar oportuna respuesta a los requerimientos del oficial de cumplimiento, sobre los mecanismos de control diseñados para prevenir el LAFT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento de posibles operaciones inusuales y sospechosas.
- Hacer seguimiento sobre las transacciones inusuales y sospechosas
- Conocer la atención de casos de operaciones inusuales y sospechosas de acuerdo con la evaluación realizada por el oficial de cumplimiento.
- Profundizar sobre los aspectos que no se tenga claridad con el fin de reportar las operaciones que no tienen una explicación lógica.
- Validar el funcionamiento de las señales de alerta y establecer oportunidades de mejoramiento.
- Identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos que a través de mesas de trabajo se han identificado en la matriz de riesgos y controles.
- Divulgar a los trabajadores a su cargo, los riesgos identificados con cada gerente regional o líder de proceso.
- Verificar la ejecución de los planes de tratamiento y la identificación de oportunidades de mejoramiento de los controles y acciones correctivas y de mejora.
- Exigir la aplicación de la metodología de gestión de riesgos de LAFT/FPADM, cuando un nuevo producto o servicio se elabore, se modifiquen los procesos o se cambien los controles.


#### 6.2.13 ÓRGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL ADICIONALES

- Además, aquellas empresas externas o Entes reguladores o certificadores encargados de efectuar evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT/FPADM, teniendo en cuenta la Política LAFT/FPADM adoptadas por la asamblea general o el máximo órgano social, conforme fuera aplicable.

#### 6.2.14 REVISORÍA FISCAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, deberá elaborar un reporte semestral dirigido a la Asamblea general u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFT/FPADM.

9

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	28 de 43

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la circular externa capítulo X numeral 5.1.4.5 Revisoría fiscal, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo del Código de comercio. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe:

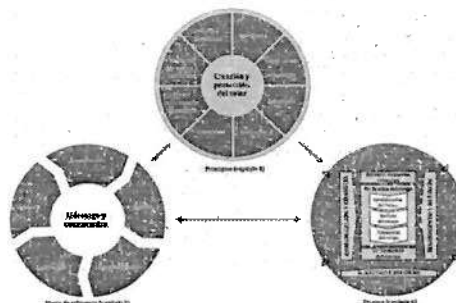
- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LAFT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente

Para cumplir con su deber el Revisor Fiscal debe adicional:

- Realizar análisis de información contable y financiera.
- Debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LAFT/FPADM.
- Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LAFT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.
- Deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT/FPADM y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

### 6.2.15 PILAR METODOLÓGICO

La gestión del riesgo se reconoce como una parte integral de las buenas prácticas de administración. Es un proceso interactivo compuesto por una serie de pasos que, si se ejecutan en secuencia, permiten la mejora continua en la toma de decisiones.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	29 de 43

La gestión del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma que posibilite que las organizaciones minimicen pérdidas y maximicen oportunidades. La gestión del riesgo tiene que ver tanto con la identificación de oportunidades como con la prevención o mitigación de pérdidas.

### 6.3 ETAPAS DE RIESGO

Las etapas de riesgo se desarrollan en la matriz de riesgo y controles, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM: El SAGRILAFT permite identificar los Factores de Riesgo
- Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM
- Control del riesgo: El SAGRILAFT/FPADM
- Monitoreo del riesgo

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, se realizan las siguientes actividades:

- Seguimiento periódico anual y comparativo del riesgo Inherente y Riesgo Residual.
- Seguimiento y monitoreo anual aleatorio a la correcta vinculación de contrapartes o asociados de negocio
- Recepción y envío en las fechas establecidas y programadas de los reportes a generar ante la UIAF.
- Tratamiento de los riesgos altos y extremos sean transferidos o tratados a residuales y se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización, cuyo nivel de riesgo aceptado es "Moderado".

**Nota:** Las etapas se encuentran desarrolladas en la matriz de riesgos.

### 6.4 FUENTES DE RIESGO DE LAFT/FPADM


Las fuentes y/o Factores son los agentes generadores de riesgo de LAFT/FPADM se encuentran segmentados de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Cada factor de riesgo tiene numerosos componentes, cualquiera de los cuales puede dar origen a un riesgo. Algunos componentes estarán bajo el control de la organización, mientras que otros pueden estar fuera de su control. Ambos tipos deben considerarse al identificar los riesgos.

Las fuentes de riesgo se seleccionan de acuerdo con su pertinencia en el contexto de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y la fabricación de proliferación de armas de destrucción masiva, los cuales se mencionan a continuación:

- Accionistas o socios
- Trabajadores
- Clientes

0

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	30 de 43

- Proveedores
- Servicios/Productos
- Canales de Distribución
- Áreas Geográficas/ Jurisdicción


### 6.5 METODOLOGÍA PARA SEGMENTAR LOS FACTORES DE RIESGO

Complementario al componente metodológico mencionado se detalla el modelo de segmentación para LAFT/FPADM, el cual parte de las fuentes de riesgos como son:

FACTORES DE RIESGO	DEFINICIÓN
Asociados de Negocio	Partes interesadas de la organización que representan clientes, proveedores, trabajadores y/o terceros vinculados a la cadena de suministro, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo con la gestión de riesgos de la organización
Jurisdicción	Es utilizada para designar el territorio (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.) sobre el cual esta potestad es ejercida. Del mismo modo, por extensión, es utilizada para designar el área geográfica de ejercicio de las atribuciones y facultades de una autoridad o las materias que se encuentran dentro de su competencia; y, en general, para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce su soberanía.
Servicio	Son las actividades legalmente autorizadas que puede adelantar la entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato
Canales de Distribución	Son los medios que ponen en contacto a la organización con el cliente.

- **Accionistas o socios:** Es un socio capitalista que se involucra en la gestión de la empresa. Su responsabilidad y poder de decisión depende del porcentaje de capital que aporta a la misma (a más acciones, más votos).
- **Trabajadores:** persona que presta servicios que son retribuidos por otra persona, a la cual el trabajador se encuentra subordinado, pudiendo ser una persona en particular o en la organización
- **Cientes:** Persona natural o jurídica con la cual la organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. (Asociado de negocio).
- **Proveedores:** persona natural o Jurídica que proporciona bienes o servicios a la organización (Asociado de negocio)
- **Productos:** Son bienes o servicios u operaciones que la organización ofrece a los clientes en desarrollo de su objeto social
- **Áreas Geográficas:** Es el espacio geográfico en el que la organización establece presencia e identifica como expuestas al riesgo LAFT/FPADM

De acuerdo a las Metodologías planteada las variables tomadas para segmentación, son:

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	31 de 43

**Heterogeneidad:** En términos simples segmentar es agrupar. Y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

**Segmentación**

**Proceso:** consiste en un conjunto secuencial de acciones ejecutadas para alcanzar un determinado objetivo por un grupo de personas de la empresa.

**Ubicación y exposición:**

Por lo anterior se establece que los factores a segmentar serían: producto, servicios, cliente y canal de distribución. El factor Jurisdicción se considera tiene una naturaleza y comportamiento de acuerdo en las regionales y agencias donde se presta el servicio. La segmentación se establece por país, región, área metropolitana o área de mercado designada.

**6.5.1 PILAR CONTROL Y AUTOCONTROL**

Con la retroalimentación realizada por Revisoría Fiscal en los informes finales sobre la evaluación del sistema administrativo de riesgo operativo, el oficial de cumplimiento debe diseñar planes de acción y de mejora con el fin de ajustar las desviaciones o incumplimiento que presente el sistema.

Igualmente debe realizarse un seguimiento a los indicadores establecidos con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

**6.6 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS LAFT/FPADM**

**6.6.1 DEBIDA DILIGENCIA**


**INVERLUNA Y CIA S.A.S** realizará una debida diligencia con sus contrapartes en todas las operaciones, productos, negocio o contratos y al volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.1 de la Circular Básica Jurídica en el Capítulo X con el fin de reducir la posibilidad de verse involucrada en actividades ilícitas por acuerdos comerciales.

**Específicamente:** En todo caso, **INVERLUNA Y CIA S.A.S** adopta medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo, a través del proveedor de consulta a listas se genera el informe de validación con los resultados para su análisis.

Para tal efecto, se adoptan las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- Identifica a la Contraparte o asociado de negocio y verifica su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes consulta a listas restrictivas.
- Identifica al Beneficiario Final de la Contraparte o asociado de negocio se toman medidas razonables para verificar su identidad.

D

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	32 de 43

- Tratándose de Personas Jurídicas, para conocer la estructura de su propiedad – razón social y estructura de la información tanto de asamblea general, suplencias y demás miembros que aparezcan en el contenido del mismo documento con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales. Las medidas tomadas son proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios que superen el 5% de su participación accionaria.
- Realiza una debida diligencia continua de la relación comercial, examina las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa obligada sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, incluido en el formato de conocimiento, vinculación y actualización de cliente persona natural o jurídica.

**Debida Diligencia Intensificada: INVERLUNA Y CIA S.A.S** realizará una debida diligencia intensificada a sus asociados de negocio en todas las operaciones o contratos, con el fin de reducir la posibilidad de verse involucrada en actividad ilícita. En aquellos casos en los que se identifique un mayor nivel de riesgo de LA/FT/FPADM o en los casos de vinculación y relaciones con PEP realizará una debida diligencia intensificada.

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que:


- La empresa considere que representan un mayor riesgo.
- Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Aplicarse a aquellas Asociados de negocio – PEP, teniendo en cuenta las siguientes normas:
  - Decreto 1081 de 2015 – “Del Régimen de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-”
  - Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 (Modifica Artículos Decreto 1081 2015- Régimen PEP).

La debida diligencia intensificada a los PEP se extenderá a i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; iii) los Asociados Cercanos.

En el proceso de Debida Diligencia Intensificada, la empresa adoptó medidas para el procedimiento de conocimiento de la contraparte, entre las cuales se encuentran:

- El proceso que realice la vinculación deberá obtener aprobación por parte del proceso de la Oficial de Cumplimiento o quien esta delegue para continuar con la vinculación de la contraparte.
- A través de un proveedor se realiza la consulta y el análisis para determinar el origen de los recursos de la Contraparte.
- Se realiza un monitoreo constante de las contrapartes y su relación contractual con la empresa.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	33 de 43

El anterior procedimiento debe aplicarse igualmente a Contrapartes que puedan provenir de países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

### 6.6.2 CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

Como parte del proceso de gestión de riesgos ejecuta las siguientes actividades:

- Consulta a la totalidad de las cédulas o Nit de las personas naturales o jurídicas incluidas en el certificado de cámara de comercio.
- Consulta en la plataforma Compliance en listas restrictivas de socios, accionistas, suplentes y demás encontrados los cuales vienen relacionados en el certificado expedido por el Revisor Fiscal o RUT
- La información debe ser actualizada de manera anual o cuando se presenten novedades respecto a la información contenida en el certificado de cámara y comercio.
- Aportar la totalidad de los documentos soportes exigidos por la Organización.
- En caso de que el cliente se abstenga de proporcionar el certificado de participación accionaria debe presentar carta firmada por el Representante Legal.
- De manera trimestral los procesos que vinculan contrapartes, para el caso de **INVERLUNA Y CIA S.A.S** deberán reportar operaciones inusuales y sospechosas. En caso de identificar una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata
- La omisión de dicha obligación genera sanciones a la organización.

Para **INVERLUNA Y CIA S.A.S**, es importante conocer al cliente y verificar la información suministrada, adicionalmente generar la consulta a listas restrictivas con periodicidad anual, validando que no se presenten alertas o advertencias que afecten la integridad de la empresa, para lo cual se deberá realizar una Debida Diligencia Intensificada. Para el caso de las PEP, se realizará la consulta con periodicidad semestral.

En caso de que los líderes de proceso responsables de la vinculación de las contrapartes identifiquen señales de alerta en la información de la Contraparte en la consulta generada en listas restrictivas, solicitará al proceso de Gestión de Riesgos la revisión para ejecutar la debida diligencia ampliada con el fin de gestionar las novedades presentadas. Esta actividad permite blindar a la empresa de ser utilizada como medio para la ejecución de actividades ilícitas, en caso de identificar riesgo para la empresa el proceso de Gestión de Riesgos notificará al respectivo líder la no autorización de la vinculación de la Contraparte, o el retiro de esta.

**NOTA:** En caso de confirmar una operación de LA/FT desde el proceso de Gestión de Riesgos se procederá a la UIAF como operación sospechosa.

### 6.6.3 CONSULTA A LISTAS RESTRICTIVAS

**INVERLUNA Y CIA S.A.S** cuenta con un proveedor que suministra el servicio de consulta de base de datos públicos oficiales de los diferentes organismos judiciales, listas restrictivas, cautelares y sancionatorias.

El informe de validación resultado del dato consultado de estas listas permitirá a la empresa continuar con el proceso de vinculación o en caso de alertas LAF/FT poner fin a las relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.


	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	34 de 43

El usuario de consulta a la plataforma de listas restrictivas será suministrado a los procesos que vinculen contrapartes, previa capacitación del uso de la plataforma.

Fuente de Consulta
Antecedentes Penales Policía Nacional
ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas
Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA)
Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID
Procesos Judiciales Penales
ICE USA WANTED
Consolidated Screening List
Sanciones SECOP Contratistas
Internas
Otras
CBFT - HM Treasury - GOV.UK - Office of Financial Sanctions Implementation HM
Liste Unique France - Sanctions L168
Europe Most Wanted Fugitives
U.S Marshals Service
Units Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC)
European Union External Action Sanction List

ALMACENARIS  
Calle 19 # 120 - 40  
N.T. 80000040

Teléfono: 3001000



**INFORME DE VALIDACIÓN RESUMIDO**


ALMACENARIS

Dato Consultado: [ ]

**RESULTADO ALERTAS LAFT**

Fuente de Consulta	Consultado Por	Resultado
Antecedentes Penales Policía Nacional	Pasaporte (PA)	No
ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas	Denominación o Razón Social (RCS)	No

Si el resultado genera una alerta se realizará consulta de Debida Diligencia por Homonimia, Intensificada, Especial o de Relación con Terceros; con lo cual se determinará el concepto "FAVORABLE" O "DESFAVORABLE" para la vinculación o actualización.




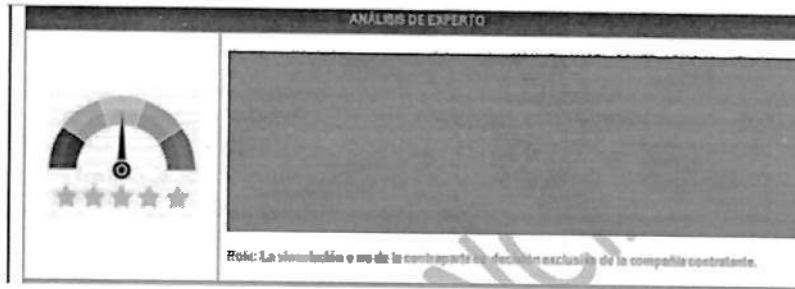
**INFORME DE VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO ESPECIAL**  
**DEBIDA DILIGENCIA AVANZADA – DDA**  
**PERSONA NATURAL**

Código: K-023  
 Versión No.: 04-19  
 No de Páginas: 1 de 8

**INFORME DE RESULTADOS**

NOMBRE	CÉDULA No.	CONCEPTO
[ ]	[ ]	[ ]
ANÁLISIS DE EXPERTOS		RESERVA

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	35 de 43



**Consideraciones 1. Validación de registros en listas nacionales y demás listas consultadas en la plataforma:**

CONSIDERACIONES				
1. VALIDACIÓN DE REGISTROS EN LISTAS NACIONALES		CONCEPTO		ESTADO
ITEM		SI	NO	F / D
1.1	Se concluye que la persona presenta antecedentes penales o condenas en su contra de acuerdo con el Sistema de Información Judicial y validaciones ante Autoridades de Policía.	✓		DESFAVORABLE
1.2	Aparece con identificación vigente.	✓		FAVORABLE
1.3	Presenta procesos judiciales en curso Ante la Rama Judicial y ante los Jueces de la República de Colombia.	✓		DESFAVORABLE

#### 6.6.4 SEÑALES DE ALERTA

Se considerarán señales de alerta a todos los mecanismos empleados por **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** para la identificación de aquellas operaciones (Inusuales o sospechosas) que permitan identificar hechos o situaciones atípicas que se escapen de los parámetros de normalidad establecidos para los grupos con los cuales **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** Tiene algún tipo de relación. Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.

#### 6.6.5 MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE REPORTE

##### 6.6.5.1 REPORTES EXTERNOS A UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO-UIAF

Siendo así, **INVERLUNA Y CIA S.A.S** Presenta las siguientes consideraciones:

**INVERLUNA Y CIA S.A.S** no genera transacciones en efectivo por más de diez millones de pesos (\$10'000.000). Por lo cual no se encuentra obligado a presentar reportes.

Los reportes ante la UIAF entidad la cual ejerce vigilancia y Control:

**Resolución 212 DE 2009** (Septiembre 16)

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	36 de 43

"Por la cual se adiciona la Resolución 285 del 19 de diciembre de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero". El director general de la Unidad de Información y Análisis Financiero, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4º de la Ley 526 de 1999 y demás disposiciones concordantes.

**"Resuelve:**

**ART. 1º—Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.** Trimestralmente todos los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de las operaciones sospechosas determinadas en el artículo 2º y descritas en el considerando 17 de la Resolución 285 de 2007, deben reportar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente. (De conformidad con el sistema de reporte en línea, SIREL).

**ART. 2º—Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo.** Trimestralmente todos los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de las transacciones individuales en efectivo determinadas en el artículo 3º y descritas en el considerando 18 de la Resolución 285 de 2007, deben reportar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente. (De conformidad con el anexo técnico 1 modificado por esta resolución)."

**Resolución 017 DE 2016**

"Por lo cual se modifica la resolución 212 de 2009, proferida por el director general de la UIAF.

**CONSIDERANDO:**


**Punto No. 2** Que dentro de esta Resolución, entre otros aspectos, se estableció a cargo de las personas jurídicas a las que se refiere el anterior numeral la obligación de enviar directamente a la UIAF los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los reportes de transacciones individuales en efectivo, en éste último caso se estableció que el reporte debe enviarse de manera mensual"

**Punto No. 3** Que para adicionar la obligación de enviar los reportes de ausencia ( de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo) de las entidades de comercio exterior, la UIAF expidió la Resolución 212 del 16 de septiembre 2009, en la cual se estableció una periodicidad trimestral para el envío de dichos reportes.

**Punto No. 4** Que para facilitar el envío de información a la UIAF dentro del sector de comercio exterior, se hace necesario unificar la periodicidad de los reportes de transacciones en efectivo, de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones en efectivo, de tal manera que todos éstos queden con una periodicidad mensual."

**En concordancia con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en el numeral 5 Ámbito de Aplicación inciso O** Cualquier otro sector:

" Las demás Empresas sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, aun cuando no pertenezcan a ninguno de los sectores previamente enunciados, siempre y cuando que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 160.000 SMMLV"

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	37 de 43

**Adicional el Numeral 7. Medidas de prevención y gestión del riesgo LAFT/FPADM**

**INVERLUNA Y CIA S.A.S.** Contemplar como mínimo las siguientes medidas y procedimientos que permitan identificar las situaciones de Riesgo de LAFT/FPADM y contribuyan a prevenir o gestionar sus consecuencias.

**Enclso E. Procedimientos de debida diligencia**

“En el conocimiento de los clientes y demás Contrapartes, deberá ser implementada de acuerdo con las necesidades propias de cada Empresa, es decir, teniendo en cuenta su operación, tamaño, actividad económica, forma de comercialización, áreas geográficas donde opera y demás características particulares”

**F. Reglamentar el manejo de dinero en efectivo en la Empresa.** “Para prevenir el Riesgo de LAFT/FPADM, se recomienda a la Empresa Obligada establecer controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual habrán de tenerse en cuenta las características propias del negocio y la actividad de la empresa.”

**6.6.6 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (ROS).**


Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Aplicando de la circular Básica Externa Capítulo X el numeral 6.2. Contenido del Régimen de Medidas Mínimas Las Empresas Obligadas deberán tener:**

En cuenta los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual deben analizar la materialidad del riesgo, el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las Áreas Geográficas y países donde opera y demás características particulares de su actividad, así como el perfil de sus Contrapartes. Para llevar a cabo tal proceso pueden apoyarse en los documentos y tipologías de LA/FT/FPADM aplicables al sector de su actividad, disponibles en los sitios de Internet de la UIAF-, GAFI, GAFILAT, la Organización de los Estados Americanos OEA-, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, la Superintendencia de Sociedades, entre otros. El representante legal de la Empresa Obligada será el encargado y responsable de supervisar y verificar el cumplimiento del Régimen de Medidas Mínimas. Las Empresas Obligadas deberán adoptar las siguientes medidas mínimas:

- Instruir, a través de su representante legal, a los empleados y asociados sobre los Riesgos LA/FT/FPADM, por lo menos una (1) vez a al año;
- Comunicar y divulgar, a través del representante legal, las medidas mínimas que la Empresa adoptó para prevenir y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM;
- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad; e. Tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de propiedad de la Contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.



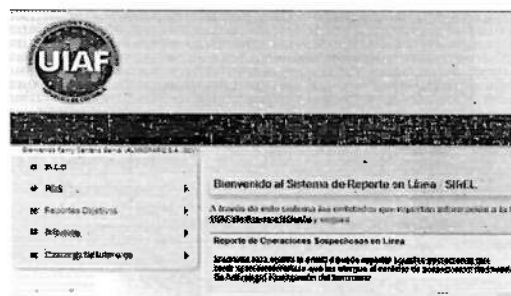
	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	38 de 43

- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la Contraparte;
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa Obligada sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos;
- Disponer de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del Régimen de Medidas Mínimas;
- Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes. Para tal fin, deberá consultar permanentemente las Listas Vinculantes;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, así como el reporte efectivo a la UIAF;
- Registrar al representante legal en el SIREL y responsabilizarlo para que sea el responsable de presentar a la UIAF los ROS y demás reportes señalados en el literal i, anterior; y i. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución de este Régimen de Medidas Mínimas; 26/27 CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Lo dispuesto para el SAGRILAF puede servir como lineamiento para profundizar en el diseño que cada Empresa adopte bajo el presente Régimen de Medidas Mínimas.
- Son reportes que contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la UIAF detecten como sospechosos de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad que ellos desarrollan, carentes de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

Los ROS deben reportarse a través de la plataforma SIREL inmediatamente sea detectada y tiene cuatro características principales:

Son reservados, no son denuncias penales, no tiene que tener certeza de delito y no genera ningún tipo de responsabilidad.

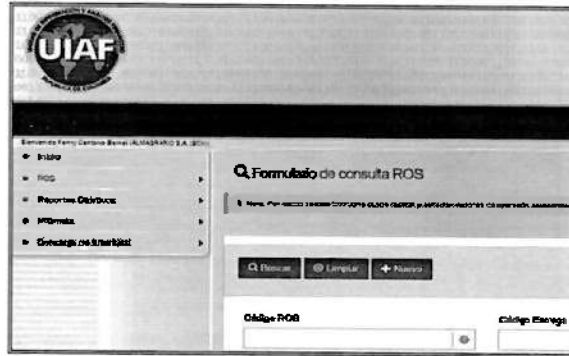
Debe ingresar a la plataforma así:



#### 6.6.6.1 DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	39 de 43


El oficial de cumplimiento realizará análisis que estime pertinente, apoyándose en los distintos procesos de la empresa, con el fin de confrontar la operación detectada como inusual y sospechosa, con la información acerca de las contrapartes o asociados de negocio y del mercado. Imagen para cuando el ROS es positivo y debe registrarse de manera inmediata.



### 6.6.6.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS


En caso de no detectar operaciones sospechosas ROS, se deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas del trimestre se genera dentro de los diez (10) primeros días. Del trimestre correspondiente.

Según imagen:

	<b>SECTOR</b>	<b>SECTOR/SECTOR PARA LA TENDENCIA DE OPERACIONES Y ASESORAMIENTO – ROS – SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF/FPADM</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	Decreto Supremo No. 280 artículo 13 número 3 del 7 de marzo de 2016. Resolución UIFAF No. 017 del 5 de febrero de 2016. Resolución UIFAF No. 212 del 18 de septiembre de 2009. Resolución UIFAF No. 293 del 18 de diciembre de 2007. Código Subana No. 0171 del 18 de octubre de 2002.
	<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Unidades públicas y privadas Sociedades de intermediación financiera Sociedades portuarias Clusters de zona franca Empresas de transporte aéreo Agencias de arqueo internacional Clusters aduaneros de transito Clusters aduaneros autorizados		
	<b>FORMATO CODIGO</b>	Formato: 00110000		
	<b>SISTEMA QUE DEBEN APLICAR</b>	Reportes a la UIFAF		

2021																											
ENERO							FEBRERO							MARZO													
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo							
			1	2	3		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7							
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14							
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21							
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28							
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31											

Una vez recibidos los reportes enviados por los gerentes regionales y líderes de proceso se unifica la información y se registra ausencia de operaciones inusuales y sospechosas ante la UIFAF.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	40 de 43

El oficial de cumplimiento será el encargado de hacer los reportes ante la UIAF dentro del Sistema de Reporte en Línea <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm> y de conservar los soportes necesarios. Como se observa en la imagen.



### 6.6.6.3 REPORTES INTERNOS

#### 6.6.6.3.1 REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES

Cuando se presente en el desarrollo de sus funciones el trabajador detecte una operación inusual y sospechosa, deberá reportar este evento en forma inmediata a través de correo electrónico, al líder de proceso y al Oficial de Cumplimiento.

Reporte	Periodicidad
Operaciones inusuales y sospechosas	Inmediatamente se presente o se identifique la operación inusual o reportar negativo los 10 primeros días del trimestre.

#### 6.6.6.3.2 REPORTES A OTRAS AUTORIDADES

Proceso a seguir para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes. Si la organización es requerida por autoridad competente, para la entrega de información relacionada con el Lavado de Activos, financiación del terrorismo, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción el proceso a seguir es el siguiente:

Si la comunicación es recibida en una dependencia diferente a la sede principal o al oficial de cumplimiento, la misma deberá remitirse en forma inmediata a la Gerencia General.

Una vez la Gerencia General remita al Oficial de Cumplimiento la comunicación, se deberá proceder a su respuesta, solicitando los soportes necesarios a las sedes o procesos incluidos, con un plazo máximo de cuatro (4) días.

Los requerimientos son firmados únicamente por la Gerencia General, una copia deberá reposar en la oficina del Oficial de Cumplimiento y la otra en la oficina correspondiente.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	41 de 43

Corresponde a los elementos de la cultura organizacional que fomentan todos los integrantes como políticas, principios, valores y conductas orientadas hacia el control. Así mismo, la estructura organizacional que soporta el SAGRILAFT/FPADM y el régimen de sanciones o incentivos.

#### 6.6.7 CONTENIDO DEL REGIMEN DE MEDIDAS MINIMAS

El representante legal de la organización está obligado y estará encargado; será el responsable de supervisar y verificar el cumplimiento del régimen de medidas mínimas.


**INVERLUNA Y CIA S.A.S. ha adoptado las siguientes medidas mínimas:**

- Instruir, a través de su representante legal, a los trabajadores y asociados sobre los riesgos LAFT/FPADM, por lo menos una (1) vez a al año.
- Comunicar y divulgar, a través del representante legal, las medidas mínimas que la empresa adoptó para prevenir y mitigar los riesgos LAFT/FPADM.
- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad; e. tomar medidas razonables para conocer la estructura de propiedad de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la contraparte.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa obligada sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- Disponer de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del régimen de medidas mínimas. Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la fiscalía general de la nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las listas vinculantes. para tal fin, deberá consultar permanentemente las listas vinculantes.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, así como el reporte efectivo a la UIAF.
- Registrar al representante legal en el SIREL y responsabilizarlo para que sea el responsable de presentar a la UIAF los ROS y demás reportes señalados en el literal i, anterior; y dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la superintendencia de sociedades, relacionados con la implementación y ejecución de este régimen de medidas mínimas.

#### 6.6.8 GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAFT/FPADM

Para garantizar una adecuada administración del riesgo de LAFT/FPADM INVERLUNA Y CIA S.A.S., aplicará los siguientes lineamientos para la conservación de documentos y tratamiento de la información, que serán incorporados dentro del Sistema de Gestión documental que implemente la organización:



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          – Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –          SAGRILAFT/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	42 de 43

El archivo de la documentación e información de las contrapartes está a cargo del responsable de cada proceso, el cual es garante de su custodia y administración, con el objetivo de dar oportunidad a la entrega de información solicitada por las autoridades a través del oficial de cumplimiento o para que pueda ser utilizada para el análisis de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que hayan sido detectadas.

Cada trabajador o persona a cargo de establecer el vínculo con la “contraparte” es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información.

Solo tienen acceso a la consulta de información de la “contraparte” el responsable de cada proceso, la Gerencia general y el oficial de cumplimiento.

El archivo de la documentación relacionada con operaciones intentadas, inusuales y reporte de operaciones sospechosas está bajo responsabilidad del oficial de cumplimiento.

Los documentos originales que soporten el reporte de operaciones intentadas, inusuales y reporte de operaciones sospechosas son conservados por el oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.

#### **6.6.9 CONSERVACIÓN**

Se deberá conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado por el término de cinco (5) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

Que se conserven en un medio magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, y en todas aquellas normas que los modifiquen, aclaren o adicionen.


En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

#### **6.6.10 RÉGIMEN DE SANCIONES**

El direccionamiento descrito en este documento hace parte fundamental del SAGRILAFT/FPADM, por tal motivo es responsabilidad de todos los colaboradores cooperar y contribuir en la ejecución y sostenibilidad del Sistema; acatando lo dispuesto en el presente Manual. En caso contrario, podrán ser sujetos de sanciones según lo

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-001
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN          INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE          ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO          - Y EL FINANCIAMIENTO PROLIFERACIÓN DE          ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -          SAGRILAF/FPADM</b>	<b>VERSIÓN:</b>	02
		<b>FECHA:</b>	20/09/2024
		<b>PÁGINA:</b>	43 de 43

establecido en el reglamento interno de trabajo, el contrato individual de trabajo, los procedimientos internos establecidos por la organización

El procedimiento para aplicar sanciones serán las estipuladas en el Manual Código de ética y conducta de INVERLUNA Y CIA S.A.S. En el Capítulo XVIII Reglamento Interno de Trabajo - Art. 75 prohíbe las actividades relacionadas con el delito de corrupción, soborno y fraude y en el Capítulo XIX - Art. 77 Sanciones Disciplinarias.

## 7 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

<https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx>

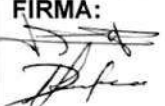
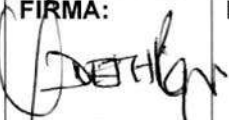

<https://www.uiaf.gov.co/>

Matriz de Requisitos Legales – SIG-FOR-001

Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000

Decreto 830 de 2021

## 8 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	MODIFICACIÓN		FECHA		
1	Elaboración del documento		14/11/2023		
2	Modificación de definiciones, actualización de normatividad.		20/09/2024		
<b>ELABORÓ:</b> Leonardo Nieto Torres Leydi Lorena León Duitama Analistas de Riesgos		<b>REVISÓ:</b> Yaneth Esperanza Rojas Oficial de Cumplimiento		<b>APROBÓ:</b> Carmen Lucía Rodríguez Mondragón Gerente General	
<b>FIRMA:</b> 	<b>FECHA:</b> 20/09/2024	<b>FIRMA:</b> 	<b>FECHA:</b> 20/09/2024	<b>FIRMA:</b> 	<b>FECHA:</b> 20/09/2024